

Bogotá, 6 de mayo de 2026

SDT-FFDS-009-2026

Señores

Fondo Financiero Distrital de Salud

SUPERVISOR

JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ

Asunto: Solicitud de tercera prórroga del contrato No. 8108795 de 2025.

Atento saludo,

En atención a la ejecución del contrato No. 8108795 de 2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la empresa Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S. – SDT Ingeniería S.A.S., mediante la presente me permito solicitar la ampliación del plazo contractual por tercera vez, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones del contrato y asegurar la entrega, instalación, puesta en marcha y validación técnica de los equipos en las condiciones aprobadas por la supervisión.

Antecedentes

1. El día 29 de agosto de 2025, el contratista recibió requerimiento formal por parte de la Entidad, solicitando aclaraciones técnicas sobre los equipos ofertados para el componente Switch Core.
2. En atención a dicho requerimiento, mediante oficio SDT-FFDS-001-2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, la empresa SDT Ingeniería S.A.S. remitió los soportes solicitados, incluyendo cronograma de actividades, cuadros comparativos, fichas técnicas y certificaciones de fábrica del equipo Huawei CloudEngine S6750-H, argumentando su equivalencia técnica y superioridad de desempeño frente a lo requerido.
3. Posteriormente, la Entidad, mediante el comunicado 2025-EE-102396, reiteró la necesidad de cumplir estrictamente las condiciones técnicas del contrato, indicando que no era procedente modificar o reemplazar las especificaciones aprobadas en el anexo técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato y el numeral 6.6, literal C, del Pliego Definitivo.
4. Mediante oficio SDT-FFDS-004-2025, SDT Ingeniería S.A.S. notificó a la Entidad el cambio de los equipos de marca Huawei por equipos del fabricante Juniper, cumpliendo con los criterios técnicos solicitados, así:
 - Switch Core: Juniper QFX5120-48Y / 48YM
 - Switch de Distribución en Fibra Capa 2: Juniper EX4650
 - Switch de Distribución Ethernet (Cobre): Juniper EX3400

- Switch de Distribución: Juniper EX4600

5. Mediante correo electrónico recibido el 5 de diciembre de 2025, SDT Ingeniería S.A.S. recibió la aprobación de las fichas técnicas por parte de la Entidad.

6. Una vez aprobadas las fichas técnicas, el contratista procedió a realizar la compra de los equipos aprobados, recibiendo un tiempo de entrega por parte del fabricante de 45 días, plazo que se extendió debido a un desabastecimiento de chips y memorias RAM, ocasionado por el incremento en el uso de estos componentes por parte de las empresas desarrolladoras de inteligencia artificial.

7. En reunión sostenida el 17 de marzo de 2026 en las instalaciones de la Secretaría de Salud, SDT Ingeniería S.A.S. presentó ante la Entidad las dificultades logísticas que han afectado el suministro de los equipos, explicando el retraso que los equipos Juniper EX4650 y Juniper EX3400 registran desde fábrica. En dicha sesión, la Entidad planteó la posibilidad de reemplazar estos equipos por otras marcas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

8. Mediante oficio SDT-FFDS-008-2026 de fecha 13 de abril de 2026, el contratista informó a la Entidad las gestiones adelantadas en cumplimiento de las recomendaciones impartidas por el personal técnico de la Entidad en la reunión sostenida el 17 de marzo de 2026, orientadas a explorar la viabilidad de sustituir los equipos con retraso de fabricación por alternativas de otros fabricantes. Como resultado de dicha gestión, se estableció que los equipos de las marcas Cisco y Fortinet, si bien cumplen con las características técnicas requeridas, no cuentan con disponibilidad inmediata en stock, presentando tiempos de entrega mínimos de ciento veinte (120) días calendario para equipos Cisco y de noventa (90) días calendario para equipos Fortinet. Adicionalmente, se determinó que los equipos Fortinet presentan incompatibilidades en algunos componentes con los equipos Xtreme ya instalados en la infraestructura del FFDS, lo que limita su viabilidad como alternativa de reemplazo.

9. En el mismo oficio SDT-FFDS-008-2026, el contratista propuso a la Entidad el cambio del equipo Juniper EX4650 por el equipo Juniper EX4600, equipo que pertenece a la misma familia tecnológica del equipo inicialmente ofertado, cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico del contrato, garantiza la compatibilidad con los demás componentes de la solución y presenta tiempos de entrega equivalentes a los del resto de los equipos del pedido, lo que permitiría normalizar el cronograma de entrega en su totalidad

10. Que en respuesta a la solicitud de aprobación del cambio de equipo formulada mediante el oficio SDT-FFDS-008-2026, la Entidad comunicó mediante

correo electrónico del día 17 de abril de 2026 su decisión de no aprobar la sustitución del equipo Juniper EX4650 por el equipo Juniper EX4600, argumentando que este último no corresponde a la versión más reciente disponible en el mercado. Esta decisión implica que el equipo EX4650, aprobado en la ficha técnica vigente, continúa siendo el requerido para la ejecución del contrato, debiendo el contratista gestionar su entrega en las condiciones originalmente pactadas.

11. Paralelamente a las gestiones de exploración de equipos alternativos, el contratista adelantó acciones directas ante el fabricante Juniper Networks con el propósito de obtener prioridad en el despacho de los equipos pendientes. Como resultado de dichas gestiones, fue posible mejorar los tiempos de entrega del equipo EX3400, equiparándolos con los de los demás equipos del pedido. Asimismo, respecto al equipo EX4650, el fabricante logró adelantar su fecha estimada de producción y despacho, pasando de una proyección inicial de entrega en el mes de septiembre de 2026 a una nueva fecha estimada en el mes de junio de 2026, lo cual representa un avance significativo en la gestión logística del contrato.

12. Con el propósito de avanzar en la implementación del proyecto y evitar mayores afectaciones al cronograma de ejecución del contrato, el contratista ha propuesto a la Entidad realizar la entrega de los equipos de manera parcial. Bajo esta modalidad, se realizaría una primera entrega de los equipos que ya se encuentran disponibles en bodega, permitiendo dar inicio a las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha de dichos componentes, en tanto se gestiona la entrega del equipo EX4650 pendiente de fabricación. Esta propuesta busca optimizar los tiempos de implementación y garantizar la continuidad operativa del proyecto sin perjuicio de la calidad técnica exigida

FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con los hechos expuestos, la extensión en los tiempos de suministro de los equipos objeto del contrato obedece a circunstancias sobrevinientes asociadas a restricciones estructurales en la cadena global de suministro de semiconductores, situación ampliamente documentada y de conocimiento general en el mercado tecnológico internacional, la cual ha impactado de manera transversal a fabricantes, distribuidores y operadores logísticos, configurándose como un hecho externo, imprevisible y ajeno al control del contratista.

En este sentido, resulta pertinente precisar que la finalidad de toda actuación contractual en el marco de la contratación estatal está orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contratado, de manera eficaz, continua y en condiciones de calidad, conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo entre las partes cuando ello resulte necesario para asegurar su adecuada ejecución. A su vez, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las prórrogas contractuales constituyen un

mecanismo válido para ajustar las condiciones de ejecución cuando sobrevienen circunstancias que alteran el desarrollo normal del contrato, siempre que estas no sean imputables al contratista y que la medida esté debidamente motivada.

En el caso concreto, las situaciones descritas no solo son ajenas a la voluntad del contratista, sino que corresponden a condiciones adversas del mercado global, que han generado alteraciones en los tiempos de producción y entrega de equipos tecnológicos a nivel mundial, lo cual desborda el ámbito de control y previsión razonable del contratista al momento de estructurar su oferta.

Bajo este contexto, la prórroga del plazo contractual no solo se justifica como una medida necesaria, sino que se erige como un instrumento indispensable para preservar la finalidad del contrato, evitando decisiones que puedan comprometer la calidad de la solución, la estabilidad técnica del sistema o la adecuada ejecución del objeto contractual.

Solicitud

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas han continuado impactando los tiempos de fabricación, importación y entrega de los equipos, solicito respetuosamente se prorrogue el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de agosto de 2026, término dentro del cual se estima viable culminar la entrega, instalación, puesta en marcha y validación técnica de la totalidad de la solución contratada, en condiciones de calidad y cumplimiento de las especificaciones aprobadas por la supervisión.

Atentamente,



JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS

REPRESENTANTE LEGAL

SDT Ingeniería S.A.S.